



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 162-2016-MDCC**

Cerro Colorado, 30 DIC 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 26-2016-MDCC de fecha 29 de diciembre del 2016, trató el pedido efectuado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro para el saneamiento físico legal del Estadio "Arturo Díaz Huerta", ubicado en la esquina formada por la avenida Puno y la Calle 27 de Noviembre, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según lo prescribe el artículo 41° de la norma sub examine, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 55° de la Ley orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio;

Que, la ley en mención en su artículo 56° establece que son bienes de las municipalidades: 1) los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, 2) los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad;

Que, el artículo 58° de la norma bajo examen, señala que los bienes inmuebles de las municipalidades se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente; asimismo, la Octava Disposición Complementaria del mismo cuerpo legal establece, entre otros, que los predios que correspondan a las municipalidades en aplicación de la presente ley se inscriben en el Registro de Predios por el sólo mérito del acuerdo de concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros;

Que, el segundo párrafo del artículo 38° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que la resolución que dispone la Primera Inscripción de Dominio del predio del Estado, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentra el predio";

Que, por su parte, el artículo 40° del Reglamento precitado, estatuye que la resolución que dispone la Primera Inscripción de Dominio, conjuntamente con el Plano Perimétrico - Ubicación y Memoria Descriptiva, constituyen el título suficiente para todos los efectos legales;

Que, mediante Informe N° 160-2016-GDUC-MDCC, el Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro, manifiesta que el predio donde se ubica el Estadio Arturo Díaz Huerta no se encuentra inscrito en los Registros Públicos, siendo urgente y necesario su saneamiento físico legal, para lo cual solicita que el Concejo Municipal mediante el acuerdo correspondiente, apruebe el saneamiento físico legal del inmueble denominado Estadio Arturo Díaz Huerta, ubicado en la esquina formada por la avenida Puno y la Calle 27 de Noviembre, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un área de 22,699.28 m<sup>2</sup>, con un perímetro de 627.37 ml;

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado por **MAYORIA**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 26-2016-MDCC de fecha 29 de diciembre del 2016, en ejercicio de las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

atribuciones que le confiere el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, así como en el artículo 41° de la citada ley, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la inscripción de primera de dominio en el Registro de Predios de la Zona Registral XII - Sede Arequipa del inmueble denominado "Estadio Arturo Díaz Huerta", ubicado en la esquina formada por la avenida Puno y la Calle 27 de Noviembre, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un área de 22,699.28 m<sup>2</sup>, con un perímetro de 627.37 ml, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, acorde con lo especificado en el Informe N° 160-2016-GDUC-MDCC y documentos que se acompañan a éste, los mismo que forman parte integrante de esta norma municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Titular de la Entidad la suscripción de la documentación respectiva.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la publicación de este Acuerdo por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto de esta norma municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, en conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro ejecute las acciones que correspondan para dar cumplimiento a lo acordado por los miembros del Concejo Municipal y a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado; así como a Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Econ. Marvel E. Vera Paredes  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Abog. Angel Justo Justo  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
OFICINA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

**RECEPCIONADO**

Fecha: 27 ENE 2017

Hora: 13:37 Folios: ..... Registro: .....

Recibido Por: 